



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
503

INICIATIVA CON CARÁCTER DE:

DECRETO.- Mediante la cual proponen adicionar un inciso k) al artículo 11 de la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y Energías Renovables del Estado de Chihuahua, referente a la integración del Comité Técnico Consultivo.

PUNTO DE ACUERDO.- A fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en uso de sus atribuciones, tenga a bien llevar a cabo la conformación de dicho Comité.

PRESENTADA POR: Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

LEÍDA POR: Diputado Hever Quezada Flores (PVEM).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 23 de marzo de 2017.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

FECHA DE TURNO: 28 de marzo de 2017.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2013 - 2016

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

Los Suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es que nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con fecha 6 de julio de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley Para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y Energías Renovables del Estado de Chihuahua. En dicho ordenamiento se establecieron las bases para la creación e integración de un Comité Técnico Consultivo en la materia, mismo que quedaría integrado por autoridades municipales, estatales y federales, así como representantes de la sociedad civil y del sector privado.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2013 - 2016

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Dicho órgano consultivo tiene entre otras funciones, el desarrollo de estrategias para proponer a las autoridades la instrumentación de políticas públicas así como la colaboración para la elaboración del programa estatal en la materia, el cual constituye el eje rector de la misma.

De igual manera, el Comité Técnico Consultivo define indicadores y mecanismos para la evaluación de la política pública, lo cual resulta fundamental para la reingeniería de los programas así como para la mejora continua de los mismos.

Es evidente que en la integración de dicho Comité, se hace necesaria la participación del H. Congreso del Estado en la búsqueda de esfuerzos para lograr la integralidad de las acciones de gobierno.

Cabe señalar que el Artículo Tercero de los Transitorios del Decreto, establece la obligación del Poder Ejecutivo del Estado para conformar el Comité Técnico Consultivo en un plazo no mayor a 90 días posteriores a la entrada en vigor del decreto.

No obstante lo anterior, a más de tres años de la creación de la Ley, aún no se ha instalado dicho Comité en perjuicio por supuesto de los objetivos de dicha normatividad.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2013 - 2016

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Es por lo anteriormente expuesto y con la firme convicción de que el desarrollo de energías renovables es imprescindible para disminuir los efectos del cambio climático, es que nos permitimos presentar el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO

Artículo Único.- Se adiciona un inciso k al artículo 11 de la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y Energías Renovables del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO III. DEL COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO.

Artículo 11. El Comité Técnico Consultivo estará integrado por el titular o representante de:

Del a) al j)...

k) Dos legisladores, quienes presidan las comisiones de Ecología y Medio Ambiente y de Energía.

....



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2013 - 2016

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ACUERDO

Artículo Único.- Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en uso de sus atribuciones tenga a bien llevar a cabo la conformación del Comité Técnico Consultivo para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y Energías Renovables del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el salón de sesiones a los 23 días del mes de marzo del año de 2017.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México,


DIP. HEVER QUEZADA FLORES.


**DIP. ALEJANDRO GLORIA
GONZÁLEZ.**